

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: DES. APOY. 2018-00832

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y el certificado médico expedido por la médico psiquiatra tratante, Dra. SABINA OCAMPO SERNA (archivo N° 01, página 4), en el cual hace constar que la señora GLORIA OROZCO ESTUPIÑAN, padece de "ESQUIZOFRENIA PARANOIDE" y que "No existe ningún medicamento o terapia de rehabilitación que recupere su funcionamiento intelectual"; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, dispone:

DESIGNAR como apoyo transitorio para administrar los bienes de la señora GLORIA OROZCO ESTUPIÑAN, a su progenitora la señora LUCILA ESTUPIÑAN DE OROZCO, quien lo ejercerá de manera transitoria hasta que algún miembro de la familia comparezca al proceso y manifieste su inconformidad con el manejo de los bienes; concretamente para que adelante las gestiones y trámites relacionados con transacciones bancarias y financieras, específicamente ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y BANCOLOMBIA -SUCURSAL VENECIA- de esta ciudad, para el cobro del retroactivo pensional, con el objeto de atender a su manutención y congrua subsistencia, hasta que el presente proceso culmine con sentencia.

TÉNGASE presente, que la adjudicación de apoyo provisional, solo implica administrar los bienes que se encuentran en cabeza de la titular del acto jurídico, y bajo ningún motivo puede disponer de ellos mediante

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

contratos de compraventa o transferencias de dominio u otras acciones similares.

Expídase a costa de la parte actora, copia auténtica de este auto, cuando así lo solicitare.

2.- Se requiere al apoderado Dr. CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2021 (archivo N° 27), esto es, allegando el informe de valoración de apoyos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1950f8f684f5dbdaaaea0a2a687fde820e4f34d4d25bfd67ac8fc9f556071d**

Documento generado en 27/01/2022 10:28:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>